

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 473-2019-R.- CALLAO, 08 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 033-2019-OCAA-FIQ (Expediente N° 01073547) recibido el 29 de marzo de 2019, por medio del cual el Responsable del Centro de Investigación de Polímeros y Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Química solicita la rectificación de la Resolución N° 258-2018-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 91 que "La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel"; así como en el Art. 93 que señala "En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional"; asimismo, el Art. 96 del normativo estatutario establece que "La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...)"

Que, el Art. 259 numeral 259.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los docentes tienen derecho a Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas, según su competencia;

Que, asimismo, en el Art. 164 numeral 164.8 del normativo estatutario se establece que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología tiene como atribución Fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, con Resolución N° 041-2018-CU del 25 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de los Centros de Investigación, indicándose en sus Arts. 5 y 7 que dichos centros son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados que pertenecen a una o más facultades que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, orgánicamente dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el ICICyT, gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la Universidad o externos a ella, y que para su creación y reconocimiento deben preparar un expediente con los once requisitos que se detallan en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k);



Que, con Resolución N° 258-2019-R del 15 de marzo de 2019, se reconoce Al Centro de Investigación en Polímeros, observándose en la mencionada Resolución que existe un error material en el extremo de la denominación del mencionado centro, de conformidad con la documentación sustentatoria, por lo que procede rectificar solo en dicho extremo, debiéndose consignar como Centro de Investigación de Polímeros;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, la Resolución N 258-2019-R del 15 de marzo de 2019, solo en el extremo correspondiente a la denominación del mencionado Centro, debiéndose considerar como "Centro de Investigación en Polímeros".
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Investigación en Polímeros, Facultades, Dirección General de Administración, órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. Centro de Investigación en Polímeros, DIGA, OCI, ORPII, OAJ, ORAA.